



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000026 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **30 JUL 2021**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 213-2021-SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 151-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Memorandum N° 0305-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 049-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 409-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 570-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000053-2020/MDSA de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la suma de S/ 51,911,171.00 (Cincuenta y un millones novecientos once mil ciento setenta y uno con 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 del mencionado Decreto Legislativo, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Que, en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo el numeral 50.4 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos modelos y ficha y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en su artículo 21°, numeral 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, se dispone en el artículo 28°, numeral 28.1, literal b), la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo al Literal c) se indica que, los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo. Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de forma complementaria a lo establecido en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF;

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Memorandum N° 0305-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, remite información para la incorporación del Saldo de Balance Final 2020, el cual fue comunicado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 151-2021-SGC-GAF/MDSA, correspondiéndole al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito el monto de S/ 3'503,291.82 (Tres millones quinientos tres mil doscientos noventa y uno con 82/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, adjuntándose el Acta de Conciliación del saldo de balance al 31 de diciembre de 2020, señalando la conciliación del saldo financiero y saldo presupuestal, suscrito por el Subgerente de Contabilidad y la Subgerente de Tesorería, y solicita con eficacia anticipada al 30 de junio de 2021 la incorporación del saldo de balance final del Rubro 19, debido al proceso de revisión y conciliación de los saldos que refleja el rubro indicado; del mismo modo la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 213-2021-SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, señalando la determinación del saldo de balance 2020 de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/52.03;

Que, mediante Informe N° 049-2021-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haber efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, en el marco de sus funciones y competencias, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación con eficacia anticipada al 30 de junio de 2021 mediante Acuerdo de Concejo, del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2020 del Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 2'401,317.00 (Dos millones cuatrocientos un mil trescientos diecisiete y 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos de capital en lo que corresponda;

Que, el Informe N° 409-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la modificación del Presupuesto





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Institucional de Apertura por la cantidad de S/ 2'401,317.00 (Dos millones cuatrocientos un mil trescientos diecisiete con 00/100 soles) vía crédito suplementario por incorporación de mayores ingresos por saldo de balance final del ejercicio fiscal 2020 de la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el cual debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Memorándum N° 570-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE con eficacia anticipada al 30 de junio de 2021, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen del Saldo de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2020, hasta por el monto de S/ 2'401,317.00 (Dos millones cuatrocientos un mil trescientos diecisiete con 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1. Ingresos Presupuestarios
1.9 Saldos de Balance

TOTAL INGRESOS

: **2'401,317.00**

EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD/PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
: 2011434 Mejoramiento de Pistas y Veredas
: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- 2. Gastos Presupuestarios
- 2. Gastos de Capital
- 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL GASTOS : **2'401,317.00**

TOTAL PLIEGO : **2'401,317.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada del presente Acuerdo y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

